

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320210034700

Revisadas las diligencias se verifica que la auxiliar de la justicia JACQUELINE VILLAZON MORENO presento escrito aceptando el cargo de SECUESTRE (ítem 09), y en el presente fue designada para el cargo de liquidadora, y pese a haber sido posesionada como liquidadora desde 15 de febrero de 2022 y requerida en varias oportunidades, no obra escrito de la misma donde se pueda establecer de manera expresa o tacita si acepta el cargo para el cual fue designada en el presente, de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto el acta de posesión efectuada a la auxiliar de la justicia JACQUELINE VILLAZON MORENO, en atención a que la misma no había aceptado el cargo de liquidadora.
2. Por economía procesal, por secretaria, posesionar a la auxiliar de la justicia CELMIRA AMARÍS ECHÁVEZ, teniendo en cuenta la aceptación vista a ítems 10 y 11.
3. Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 21 de mayo de 2021.
4. Por secretaría hágase entrega del depósito judicial por concepto de honorarios provisionales a la liquidadora CELMIRA AMARÍS ECHÁVEZ, una vez se haya efectuado la respectiva posesión.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 060 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
